

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2013-00789-00
Demandante	JORGE EDWIN AGUDELO LEON
Demandado	DAS EN SUPRESION hoy FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Acepta Sucesión Procesal

En memorial allegado por el apoderado judicial de la entidad demandada, visible a folios 63 y siguientes del expediente, solicita tener a la Fiscalía General de la Nación como sucesora procesal del Departamento Administrativo de Seguridad en supresión.

Sobre la sucesión procesal, el inciso 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, prescribe:

"Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren."

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Decreto 1180 del 27 de junio de 2014 se prorrogó el proceso de supresión de la entidad demanda hasta el 11 de julio de 2014.

Que a través del art. 7º. Del Decreto 1303 de 2014, se ordenó la entrega de los procesos judiciales entre las diferentes entidades que asumieron las funciones que desarrollaba el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS -, en proceso de supresión, en cuyo anexo No. 5, visible a folio 131, fila 694, aparece que el asunto de la referencia fue asignado a la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto el juzgado accede a la solicitud de la sucesión procesal deprecada.

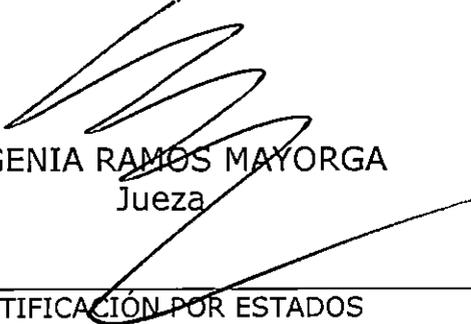
Por tanto se RESUELVE

1.- Tener como sucesor procesal de la entidad DAS EN SUPRESION, y en calidad de demandada, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad a la que le fue asignado el proceso de la referencia.

2.- Por secretaría procédase a notificar, a través del buzón de notificaciones electrónicas, a la entidad sucesora procesal el contenido de esta decisión, para que asuma la representación en el proceso y

constituyan apoderado judicial, todo en aras de preservar el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO